OTROSÍ N.º 1 ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 277-2021
(ZONA NO. 2)
(CONVOCATORIA PÚBLICA 026 DE 2021)

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** **(NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA / INTERVENTOR	**ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO DE INTERÈS COLECTIVO –BIC.** **NIT 901.230.477- 4,** **Representada Legalmente por:** **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA,** **Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.816.621 de Bogotá D.C.**

SUPERVISOR	La supervisión es ejercida por Sandra Liliana Burgos Gómez - Asesora de la Dirección de Infraestructura y Vehículos, o quien haga sus veces, o por quien para tal efecto designe el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
OBJETO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV. ZONA 2.**
VALOR INICIAL	**MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($1.175.544.951,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos.
VALOR PARA ADICIONAR	La suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($182.862.547,93)**
VALOR TOTAL	El valor del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.358.407.498,93)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	**5 de enero de 2022**

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría.
PLAZO PARA PRORROGAR	Prórrogar por el término de **tres (3) meses y quince (15) días**.
PLAZO TOTAL	El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses y quince (15) días**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría.
GARANTÍAS	El Contratista se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a ampliar la garantía única de cumplimiento, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el Patrimonio Autónomo para su revisión y aprobación.
OTROSÍ N° 01 ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN	Se procede a Adicionar el valor del contrato y a Prorrogar su plazo de ejecución.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** antes **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** en Oficio ANSV, 20226600052541 de fecha 30 de septiembre de 2022, cuyo asunto es: "*Solicitud de suscripción Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No 277- 2021 suscrito con el ACINCO INGENIERIA S.A.S–BIC."* y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora, **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.816.621** expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la sociedad **ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO DE INTERÈS COLECTIVO –BIC,** identificada con **NIT 901.230.477-4,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR** , hemos convenido suscribir el presente otrosí al contrato de Consultoría de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el siete (07) de diciembre de 2021, **EL CONTRATANTE** y, **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato de Consultoría 277-2021 cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL**

RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV. ZONA 2."

2. Que el cinco (05) de enero de 2022, se suscribió el Acta de Inicio.

3. Que, con ocasión a la solicitud elevada por el contratista de interventoría, ACINCO INGENIERIA S.A.S. – BIC, así como por la Supervisora del Contrato de Interventoría No 277 de 2021, - Sandra Liliana Burgos Gómez - Asesora de la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la ANSV, mediante Memorandos No. SAL-22-016019, 20223000021843 y 20223000022403 de fechas 20 y 29 de septiembre de 2022 respectivamente, justificó la necesidad de realizar la prórroga y adición del contrato del asunto.

4. Que mediante Oficio ANSV, 20226600052541 de fecha 30 de septiembre de 2022, cuyo asunto es: "*Solicitud de suscripción Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No 277- 2021 suscrito con el ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC.*", la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** – previo análisis de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico instruyó de manera expresa al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para elaborar y suscribir otrosí de adición, y prórroga al **CONTRATO** celebrado con **EL CONTRATISTA**, a efectos de incrementar el valor del mismo, modificar la forma de pago y prorrogar su plazo de ejecución teniendo en cuenta la siguiente justificación:

(…) Mediante oficio SAL-22-016019 de fecha 20 de septiembre de 2022 (se anexa), presentado por el interventor ACINCO INGENIERIA S.A.S–BIC., se solicita la modificación del contrato de interventoría 277-2021, en cuanto al plazo y valor inicialmente pactado, teniendo en cuenta la modificación (otrosí No 2 Prórroga) al contrato de obra 274 de 2021, el cual, se suscribió teniendo en cuenta situaciones que ocasionaron retrasos en las actividades de diseño e implementación, algunas imputables al contratista de obra, pero que en todo caso, con ocasión al cronograma de entrega y recursos adicionales propuestos por el contratista, se conceptuó favorablemente la modificación. Por lo anterior, surge la necesidad de ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado al contrato de interventoría 277-2021, a fin de culminar el acompañamiento a la implementación de las hectáreas de diseño, hasta agotar los recursos del contrato principal.

De esta forma, se tienen como consideraciones expuestas por la interventoría y que igualmente fueron analizadas por la supervisión, las siguientes:

"(…)

6. ***MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE LA INTERVENTORÍA***

El contratista Unión Temporal Diseños y Señales mediante la comunicación DY-275-22-1 del 10 de septiembre de 2022, presentó ante la interventoría la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 277-2021, sobre el cual la interventoría conceptuó con la comunicación con radicación No. SAL-22- 015447 del 12 de septiembre de 2022, dando la viabilidad en los siguientes términos:

"5.4 Eximentes de responsabilidad del contratista

Tal y como se enunció al principio del presente comunicado, sin perjuicio de los conceptos que la interventoría ya ha elevado sobre el particular el contratista mediante oficio No. DYS- 275-22-1 del 10 de

septiembre de 2022, unificó las diferentes solicitudes que elevó a efectos de condensar su pretensión en un único oficio, el cual es objeto del presente pronunciamiento de parte de la interventoría; y aunque se recalca que las consideraciones de hecho y de derecho expuestas ante la ANSV por esta interventoría comunicados Nos. SAL-22-014171 del 24 se agosto de 2022 y SAL-22-014825 del 2 de septiembre de 2022, siguen igual, para efectos del oficio No. DYS-275-22-1 del 10 de septiembre de 2022, se entrará a analizar dos circunstancias puntuales que, si bien es cierto, no eximen el 100% de la imputabilidad de la prórroga en cabeza del contratista, sí podrían llegar a aminorar las consecuencias que se derivarían en virtud de su viabilidad.

Aprobación Planes de Manejo de transito

Por lo anterior, analizando las fechas de radicación de los PMT´s y los términos que se tienen para brindar respuesta a la solicitud de aprobación, solo en los PMT´s de Cundinamarca se tendrían seis (6) días de atraso por parte del INVIAS para la emisión de concepto, días a favor del contratista, tal y como como se puede observar en el siguiente cuadro. Para los demás casos, los PMT's fueron aprobados días antes del término general de 15 días hábiles, y para el caso de la Gobernación de Cundinamarca, la aprobación fue el 4 de agosto de 2022.

(…)

Suministros atenuadores de impacto,

Como se ilustró anteriormente, al día de hoy 12 de septiembre de 2022, los atenuadores ya se encuentran en sitio de obra y para su instalación se requieren en condiciones normales entre dos (2) y tres (3) días por atenuador, por lo que a la fecha de terminación del contrato de obra No. 274-2021, no se alcanza a colocar los elementos ni en los 8 puntos en los que solo faltan estos dispositivos ni en los que faltan por implementar; sin perjuicio de las restantes actividades relacionadas con la seguridad vial que debe ejecutar el contratista.

Afectaciones por lluvias

Se mencionó que, así las cosas, y teniendo en cuenta que para la implementación de la demarcación se requiere días secos, la interventoría no desconoce el impacto que las precipitaciones han causado a la terminación de las actividades para estos ocho (8) puntos, situación que para estos casos en concreto podría catalogarse como fuerza mayor ya que afecto el desarrollo de los trabajos de implementación en dichas zonas."

Por lo anterior se requiere la prórroga y adición al contrato de interventoría por un término de tres punto cinco (3,5) meses, dando como fecha final el 19 de enero de 2023.

7. ***ANALISIS ADMINISTRATIVO***

En cumplimiento a lo establecido en el contrato clausula Séptima. Forma de Pago y requisitos de Pago a saber: ".....Si hubiere que prorrogar el contrato de interventoría, para supervisar la ejecución de las mismas cantidades de obra inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, la ***ANSV*** *sólo reconocerá y pagará al* ***INTERVENTOR,*** *por sus actividades adicionales mensuales, la suma*

prevista en el literal a) de este mismo numeral o, en caso de que la prórroga corresponda o comprenda lapsos menores al mes, la proporción correspondiente a tales sumas. "

Así las cosas, la suma a asignar sería de la siguiente manera:

Tabla No. 10 Valor a adicionar

PERIODO		DÍAS	ADICIÓN
5/10/2022	4/11/2022	30,00	$ 52.246.442,27
5/11/2022	4/12/2022	30,00	$ 52.246.442,27
5/12/2022	4/01/2023	30,00	$ 52.246.442,27
5/01/2023	19/01/2023	15,00	$ 26.123.221,14
TOTAL		**105,00**	**$ 182.862.547,95**

Adicionalmente importante tener en cuenta lo expresado por el contratista en su comunicación DYS- 275-1 de fecha 10 de septiembre de 2022, específicamente en lo relacionado con el numeral 5. RECURSOS PARA PRORROGA DE INTERVENTORÍA, donde a la letra establece:

> *"La Unión Temporal Diseños y Señales, en el marco de sus políticas de responsabilidad empresarial y con la finalidad de satisfacer la necesidad pública que dio origen al contrato además de invertir el 100% de los recursos en la seguridad vial de las zonas de intervención, está dispuesto a asumir el 50% del 40% de los costos fijos de la interventoría, por los 3,5 meses de prórroga que se está solicitando, sin que ello implique la aceptación de ningún tipo de responsabilidad adicional a la establecida en el contrato."*

Conforme lo anterior y siendo consecuentes con lo conceptuado por esta interventoría en su comunicado del 12 de septiembre de 2022, se evidencia que el contratista pone a disposición del proyecto hacerse responsable de los costos asociados a la extensión del plazo de ejecución del contrato de interventoría, hasta en un 50% del valor del 40% de los costos fijos de la interventoría, debiendo en ese orden asumir el restante 50% de dicho valor la ANSV, a efectos de garantizar el debido y correcto acompañamiento a la finalización del proyecto.

*8. **ANALISIS JURIDICO***

El Manual Unificado de Contratación de la ANSV menciona en su numeral 6.2.2. "Prórrogas, literal d. a la letra: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, hasta su liquidación o el término que sea requerido para su finalización."

Para el presente caso, la causa principal de la adición y prórroga que se solicita recae exclusivamente en lo expuesto por el contratista en su oficio DYS-275-1 de fecha 10 de septiembre de 2022, argumentos que fueron analizados y conceptuados en su momento y que desencadenaron en la suscripción de la minuta de prórroga el 16 de septiembre de 2022. En este sentido, la presente solicitud de adición y prórroga al contrato de interventoría responde a criterios de salvaguarda del interés público para la continuidad de la vigilancia y control de las labores pendientes por ejecutar por parte del contratista, y que se espera sean desarrolladas en el periodo de prórroga solicitado (hasta el 31 de diciembre de 2022).

Como se enunció en nuestro comunicado No. SAL-22-015447 del 12 se septiembre de 2022, se espera que con la prórroga del contrato de obra, y por ende, la adición y prórroga del contrato de interventoría, la ANSV logre la obtención de los objetivos trazados en la atención de los puntos críticos de la zona 2 centro; la no continuidad de la interventoría pondría en riesgo la inversión de recursos públicos, la correcta y debida ejecución de las obligaciones del contratista, así como la vigilancia y control de las metas y alcance del proyecto.

Precisamente la Constitución Política en su artículo 2º menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". La efectividad de estos cometidos se evidencia principalmente, a través de los resultados del ejercicio de la función administrativa, en donde se incluye, sin limitarse a ello, el desarrollo de la actividad contractual, orientada a la adquisición de bienes, servicios y obras, en procura del bienestar e interés de los particulares que forman parte la comunidad.

Desde el plano contractual, cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas; por lo tanto, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato estatal, deben atender y procurar el cumplimiento y/o realización de esta finalidad. De lo anterior se colige que es contradictorio a la finalidad de la contratación, cualquier conducta, situación u omisión "que conduzca a desdibujar las muy claras razones que determinan la función del Estado".

Si bien es cierto, el régimen de contratación que la ANSV aplica en sus contratos es de derecho privado, lo cierto es que como Entidad Pública, en todo caso debe velar por el cumplimiento de los principios y postulados relacionados con la realización de los fines de la contratación estatal, donde el artículo 3º de la ley 80 de 1993 resulta ser ilustrativo al indicar que los servidores públicos al participar en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al desarrollar la tesis de la modificación del contrato estatal, decantando que la prórroga del contrato obedece a una circunstancia de modificación del plazo inicialmente establecido, concluyó que "…los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato (…) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros…".

De igual manera, bajo el principio de responsabilidad establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación…", y lo indicado por el Consejo de Estado en sentencia del 24 de agosto de 2005 sobre el cumplimiento de los fines estatales a través de las prórrogas del contrato, se pone a consideración de la ANSV la viabilidad de implementar la prórroga requerida por ***ACINCO INGENIEROS SAS****, firma interventora del contrato de obra en ejecución por la UNIÓN TEMPORAL DISEÑOS Y SEÑALES, siendo claro que proseguir en este sentido, beneficiará a la comunidad aledaña a los puntos críticos de intervención en materia de seguridad vial, lo cual refleja la concreción de los principios señalados anteriormente.*

Adicional a lo anterior, una conducta diferente como lo sería culminar el Contrato en la fecha prevista para su terminación devendría en el deber de ejecutar el seguimiento y control directamente al contrato de obra, debiendo desplegar una capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica no planeada y que podría poner

en riesgo la obtención del cumplimiento del objeto del proyecto al 31 de diciembre de 2022, motivo por el cual continuar con la colaboración del interventor refleja una correcta administración de recursos y debida gestión administrativa.

Teniendo en cuenta que para el contrato principal de obra No. 274-2021, se suscribió el otrosí No. 2 el 16 de septiembre de 2022, con el cual se otorgó prorroga por un periodo de tres punto cinco (3.5) meses y por ser el contrato de consultoría No. 277-2021, accesorio del mismo, se requiere sea prorrogado y adicionado el contrato de Consultoría en un término igual de tres punto cinco (3,5) meses. (…)"

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

(…)

1. *Mediante comunicado con radicado No. DYS-275-1 de fecha 10 de septiembre de 2022, el contratista de obra contrato 274 de 2021, solicitó a la interventoría del contrato, la modificación de prórroga por un plazo de tres (3) meses y quince (15) días del contrato.*

2. *Que, atendiendo el comunicado presentado por el contratista de obra, el interventor se pronunció mediante comunicado Radicado No. SAL-22-015447 de fecha 12 de septiembre de 2022, donde conceptuó y avaló la solicitud del contratista de obra en los siguientes términos:*
 "(…)

5.2 Solicitud de prórroga del contrato de obra

Como es del conocimiento de la ANSV, el Contratista mediante oficio No. DYS-216 solicitó ante esta interventoría, una prórroga al plazo de ejecución del Contrato por 3,5 meses, básicamente, a efectos de implementar los diseños integrales aprobados y así poder dar cumplimiento al objeto del proyecto. No obstante, tras el análisis pormenorizado de las causas que adujo la UNIÓN TEMPORAL DISEÑOS Y SEÑALES como estructurantes de la solicitud, lo cierto es que la interventoría identificó que el mayor plazo requerido le es imputable en su totalidad al Contratista, y por lo tanto, con el comunicado No. SAL22014171 del 24 de agosto de 2022, se le expresó lo siguiente:

> *"Por esta circunstancia, y sin perjuicio a lo señalado en el artículo 74 del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, esta interventoría considera que los hechos esgrimidos en el oficio de solicitud de prórroga le son imputables en su totalidad al contratista, motivo por el cual no sería procedente un concepto favorable que de viabilidad a la prórroga solicitada; sin embargo, siendo claros que la terminación del contrato en el estado que se encuentra más que beneficios para la comunidad acarrearía dilatar en el tiempo la atención de los puntos críticos que el Plan de Desarrollo trazó fueran atendidos para la presente vigencia 2022,* ***se exhorta al contratista para que dentro de los dos días siguientes al recibo de la presente comunicación, presente ante esta interventoría el Cronograma detallado que ejecutaría, incluyendo de manera precisa, detallada e individualizada los recursos y tiempos reales que implementaría, pues las fechas***

***que está colocando el contratista al ser analizadas con los rendimientos que se están presentando a la fecha en los tramos en ejecución**, específicamente calculándolas con el tramo que tiene como días de implementación 51 días y respecto a la longitud de cada uno de ellos, se considera no son cumplibles. Solo si se incluyen mayores recursos, trabajos nocturnos, etc., y compromisos de cumplimiento con las fechas propuestas, se podría presentar a la ANSV la solicitud para su estudio y decisión final. "(Se resalta).*

En respuesta al requerimiento resaltado anteriormente, el Contratista mediante correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2022 y tras las reuniones que se llevaron a cabo con el fin de ajustar según observaciones, el 1 de septiembre de 2022, entregó a la interventoría la última versión 3, del cronograma requerido, el cual se puede catalogar como "cronograma de contingencia" por cuanto desarrolla el tiempo que demandará para la culminación del objeto contractual en la presente vigencia tomando como referencia los recursos que empleará durante la ejecución de la prórroga solicitada. Se debe resaltar que la solicitud del cronograma junto con la indicación de los recursos se realizó a efectos de vislumbrar si técnicamente podrían mejorar los rendimientos que hasta ahora presenta el Contratista en campo.

Tras la revisión efectuada por el equipo de interventoría, se avizora que, para atender las implementaciones de los puntos faltantes, se contará con subcontratistas a todo costo para la ejecución de la señalización horizontal (TCH), señalización vertical (TCV), dispositivos de seguridad (TCS), elementos de contención (TCC) y si se requiere urbanismo (TCU).

(…)

De la mano con los subcontratistas, el Contratista se compromete a implementar y mantener hasta el final de las intervenciones, los siguientes recursos (materiales y mano de obra): "para cada punto se contará con una cuadrilla de ML, una cuadrilla de M2 y cuadrilla para dispositivos, señales verticales y defensa metálica; una vez la cuadrilla termina la actividad entrara a apoyar aquella actividad que se encuentre pendientes y así agilizar la terminación del punto; cabe mencionar que así mismo se subcontratan puntos para así contar con más personal en obra." Igualmente, trabajará en los horarios que establecen los Planes de Manejo de Transito (PMT's) aprobados, y horarios diurnos y nocturnos y se trabajaran todos los días de lunes a domingo como se observa en el cronograma, esto con el fin de recuperar los atrasos que se puedan presentar por lluvias y/o imprevistos.

(…)

Se debe mencionar que el cronograma remitido contempla los puntos que se podrán implementar, teniendo en cuenta el valor asignado al Contrato No. 274-2021 de hasta por la suma de $8.000.000.000,00

incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos, y como en el siguiente numeral se pasará a explicar.

A continuación, en la Tabla No. 17 se presentan las fechas con las que el Contratista se compromete a terminar cada uno de los puntos, así:

Tabla No. 17 Fechas extractadas del cronograma entregado por el Contratista

Nombre de tarea	*Duración*	*Comienzo Implementación*	*Fin implementación*
TOTAL PROYECTO	*289,88 días*	*22/06/2022*	*30/12/2022*
Cáqueza Oriental	*153,13 días*	*24/06/2022*	*16/09/2022*
Cáqueza Occiental	*153,13 días*	*22/06/2022*	*16/09/2022*
Portal El Antojo	*153,13 días*	*18/07/2022*	*16/09/2022*
La Mina	*153,13 días*	*18/07/2022*	*16/09/2022*
Caparrapí - El Dindal	*228,13 días*	*15/11/2022*	*30/12/2022*
Chipaque	*153,13 días*	*18/07/2022*	*16/09/2022*
Puerto Salgar	*146,13 días*	*18/07/2022*	*16/09/2022*
Cajicá	*152,13 días*	*8/08/2022*	*15/09/2022*
Vado Real	*184,13 días*	*5/09/2022*	*29/10/2022*
Barbosa N Y S	*184,13 días*	*7/09/2022*	*29/10/2022*
Piedecuesta Sur	*189,13 días*	*12/09/2022*	*12/11/2022*
San Gil - Pinchote	*219,13 días*	*18/09/2022*	*17/12/2022*
San Gil -Curití	*219,13 días*	*18/09/2022*	*17/12/2022*
Tocancipá	*228,13 días*	*21/11/2022*	*30/12/2022*
Duitama	*228,13 días*	*21/11/2022*	*30/12/2022*
Cogua	*228,13 días*	*21/11/2022*	*30/12/2022*
Sesquilé	*152,13 días*	*29/08/2022*	*15/09/2022*
Suesca	*152,13 días*	*29/08/2022*	*16/09/2022*

Un punto a destacar de la tabla de fechas de inicio y finalización de las implementaciones, es que el Contrato culminaría en la presente vigencia 2022, lo cual permite que los puntos críticos se atiendan para el presente año 2022, objetivo trazado con la contratación. Igualmente se mitiga cualquier proceso o reproceso derivado de la falta de ejecución presupuestal, si a ello hubiese lugar.

5.3. Análisis financiero

En cuanto a recursos económicos, teniendo en cuenta la asignación presupuestal al contrato de obra No. 274-2021 que es hasta la suma de $8.000.000.000 incluidos AIU, IVA, diseños y línea base, se realizó un análisis con el fin de verificar los puntos que se podrán implementar sin sobrepasar su valor, dando como resultado lo siguiente:

Tabla No. 18 Puntos a implementar con recursos disponibles

No.	SECTOR	Código del punto	Hectáreas	Presupuesto de Obra SECTOR PRIORIZADO PARA IMPLEMENTAR
1	Cajicá	SS_25126_001	11,00	$ 638.298.211,00
2	Puerto Salgar	SS_25572_001	15,80	$ 438.896.156,00
3	Cáqueza Occidente	SS_25151_001	5,30	$ 297.340.031,89
8	Piedecuesta Sur	SS_68547_003	7,14	$ 406.257.829,00
9	Vado Rea	SS_68770_001	6,80	$ 425.874.852,00
10	Cáqueza Oriente	SS_25151_002	4,80	$ 300.711.364,78
13	Caparrapí - El Dindal	SS_25148_002	3,40	$ 448.010.843,00
14	La Mina	SS_11001_001	4,40	$ 203.354.555,00
15	Portal - El Antojo	SS_25178_001	3,90	$ 306.079.367,00
16	Chipaque	SS_25178_002	3,00	$ 164.182.056,00
18	Tocancipá **	SS_25817_001	20,01	$ 1.385.835.716,00
21	Barbosa Norte	SS_68007_002	8,50	$ 421.042.726,00
22	Barbosa Sur	SS_68007_001		
24	Cogua	SS_25200_001	3,00	$ 97.734.180,00
26	Sesquilé	SS_25736_001	3,00	$ 155.191.937,00
27	Suesca	SS_25772_001	3,40	$ 137.315.594,00
29	San Gil - Pinchote	SS_68679_001	11,31	$ 697.423.478,00
32	San Gil - Curití	SS_68679_004	7,50	$ 456.267.914,00
33	Duitama **	SS_15238_001	27,38	$ 733.926.347,00
			294,05	$ 7.713.743.157,67

Nota: El presupuesto de obra sector priorizado para implementar, está relacionado con el resultado de los diseños integrales, por lo que al cierre de las implementaciones se tendrán los costos reales de cada uno de los puntos los cuales no deberán sobrepasar el presupuesto apropiado para el Contrato de ocho mil millones $8.000.000.000. Se incluyen adicional a los costos de implementación, los costos de los diseños integrales y la toma de información del antes y el después para la línea base de los puntos priorizados para tal fin, se anexa cuadro Excel "20220901 Ejercicio priorización obra SS Z2".

5.4. Eximentes de responsabilidad del contratista

Tal y como se enunció al principio del presente comunicado, sin perjuicio de los conceptos que la interventoría ya ha elevado sobre el particular el contratista mediante oficio No. DYS-275-22-1 del 10 de septiembre de 2022, unificó las diferentes solicitudes que elevó a efectos de condensar su pretensión en un único oficio, el cual es objeto del presente pronunciamiento de parte de la interventoría; y aunque se recalca que las consideraciones de hecho y de derecho expuestas ante la ANSV por esta interventoría

comunicados Nos. siguen igual, para efectos del oficio No. DYS-275-22- 1 del 10 de septiembre de 2022, se entrará a analizar dos circunstancias puntuales que si bien es cierto, no eximen el 100% de la imputabilidad de la prórroga en cabeza del contratista, sí podrían llegar a aminorar las consecuencias que se derivarían en virtud de su viabilidad.

Aprobación Planes de Manejo de transito

Por lo anterior, analizando las fechas de radicación de los PMT´s y los términos que se tienen para brindar respuesta a la solicitud de aprobación, solo en los PMT´s de Cundinamarca se tendrían seis (6) días de atraso por parte del INVIAS para la emisión de concepto, días a favor del contratista, tal y como como se puede observar en el siguiente cuadro. Para los demás casos, los PMT's fueron aprobados días antes del término general de 15 días hábiles, y para el caso de la Gobernación de Cundinamarca, la aprobación fue el 4 de agosto de 2022.

(…)

Suministros atenuadores de impacto,

Como se ilustró anteriormente, al día de hoy 12 de septiembre de 2022, los atenuadores ya se encuentran en sitio de obra y para su instalación se requieren en condiciones normales entre dos (2) y tres (3) días por atenuador, por lo que a la fecha de terminación del contrato de obra No. 274-2021, no se alcanza a colocar los elementos ni en los 8 puntos en los que solo faltan estos dispositivos ni en los que faltan por implementar; sin perjuicio de las restantes actividades relacionadas con la seguridad vial que debe ejecutar el contratista.

Afectaciones por lluvias

Se mencionó que, así las cosas, y teniendo en cuenta que para la implementación de la demarcación se requiere días secos, la interventoría no desconoce el impacto que las precipitaciones han causado a la terminación de las actividades para estos ocho (8) puntos, situación que para estos casos en concreto podría catalogarse como fuerza mayor ya que afecto el desarrollo de los trabajos de implementación en dichas zonas

5.5. Análisis jurídico

La Constitución Política en su artículo 2º menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". La efectividad de estos cometidos se evidencia principalmente, a través de los resultados del ejercicio de la función administrativa, en donde se incluye, sin limitarse a ello, el desarrollo de la actividad contractual, orientada a la adquisición de bienes, servicios y obras, en procura del bienestar e interés de los particulares que forman parte la comunidad.

Desde el plano contractual, cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas; por lo tanto, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato estatal, deben atender y procurar el cumplimiento y/o realización de esta finalidad. De lo anterior se colige que es contradictorio a la finalidad de la contratación, cualquier conducta, situación u omisión "que conduzca a desdibujar las muy claras razones que determinan la función del Estado".

Si bien es cierto, el régimen de contratación que la ANSV aplica en sus contratos es de derecho privado, lo cierto es que como Entidad Pública, en todo caso debe velar por el cumplimiento de los principios y postulados relacionados con la realización de los fines de la contratación estatal, donde el artículo 3º de la ley 80 de 1993 resulta ser ilustrativo al indicar que los servidores públicos al participar en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al desarrollar la tesis de la modificación del contrato estatal, decantando que la prórroga del contrato obedece a una circunstancia de modificación del plazo inicialmente establecido, concluyó que "…los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato (…) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros…".

De igual manera, bajo el principio de responsabilidad establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación…", y lo indicado por el Consejo de Estado en sentencia del 24 de agosto de 2005 sobre el cumplimiento de los fines estatales a través de las prórrogas del contrato, se pone a consideración de la ANSV la viabilidad de implementar la prórroga requerida por la UNIÓN TEMPORAL DISEÑOS Y SEÑALES, no sin antes advertir que desde el punto de vista de la interventoría, conceder el término adicional beneficiará a la comunicad aledaña a los puntos críticos de intervención en materia de seguridad vial, lo cual refleja la concreción de los principios señalados anteriormente. Adicional a lo anterior, una conducta diferente como lo sería culminar el Contrato en la fecha prevista para su terminación, devendría en el no cumplimiento de los objetivos trazados por la Entidad, quedando a su disposición los diseños integrales aprobados sin materialización, viéndose así obligada a contratar su implementación, seguramente con precios de mercado más altos a los pactados con el actual Contrato de Obra, y extendiendo la atención de los puntos críticos en el tiempo, lo cual podría devenir en la no mitigación de niveles de accidentalidad y lesiones para los usuarios de la infraestructura vial y transeúntes (eventualmente).

En todo caso, se debe mencionar por esta interventoría que partiendo del análisis técnico presentado en el comunicado No. SAL-22-014171 del 24 de agosto de 2022, el cual forma parte integral del presente concepto, que la imputabilidad y/o responsabilidad en el atraso en la implementación de los diseños al interior del Contrato obedece a situaciones, en su mayoría, imputables a la UNIÓN TEMPORAL DISEÑOS Y SEÑALES, por cuanto no aparecen probadas circunstancias exógenas, limitativas o eximentes de responsabilidad. En todo caso tal y como se analizó anteriormente, en lo que respecta a los atenuadores de impacto y las lluvias presentes en algunos de los puntos objeto del contrato, estas dos situaciones representan hechos que se alejan totalmente de la gobernabilidad del contratista, situación que consideramos no le puede ser imputable a la Unión Temporal.

Es por ello que se considera que la implementación de la prórroga, respondería a la garantía legal de propender por la satisfacción de los intereses generales y la culminación de los trabajos de manera satisfactoria para la administración, tal y como la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 (Rad. 1952), expresó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

5.6. Conclusiones y recomendaciones

La interventoría teniendo en cuenta los recursos, horarios y compromisos establecidos por el Contratista UNIÓN TEMPORAL DISEÑOS Y SEÑALES para la implementación de los puntos diseñados y relacionados en la Tabla No. 2, presenta a la ANSV la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 274-2021 para un término de 3.50 meses, contados desde el 17 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Se recalca que desde el punto de vista técnico y jurídico, la interventoría conceptúa que el cronograma propuesto por el Contratista presenta fechas realizables, que aunado a los recursos comprometidos si se implementan desde el día 1 de ejecución de la prórroga, y sin que se presenten circunstancias eximentes de responsabilidad, se podrá culminar el objeto del contrato al 31 de diciembre de 2022, y así, desarrollar la finalidad e interés público que motivó a la ANSV en el giro de sus competencias, a desarrollar la contratación. (…)"

3. *Del seguimiento que se adelanta al desarrollo de los contratos de obra (274 de 2021) e interventoría (277 de 2021), se confirman que los aspectos formulados por la interventoría en el oficio citado, afectaron la ejecución contractual del contrato 274 de 2021, en donde en la medida de su avance, se implementaron todo tipo de acciones para disminuir la afectación en el tiempo del plazo contractual. Sin embargo, no permitió restablecer las condiciones previstas en el cronograma original, lo que genera la insuficiencia en el plazo inicialmente pactado. Estos hechos generaron afectación y están ampliamente explicados en el documento presentado por el contratista de obra y se encentran debidamente avalados por el interventor.*
4. *Que el contratista de obra, mediante comunicado DYS- 275-1 de fecha 10 de septiembre de 2022, específicamente en lo relacionado con el numeral 5. RECURSOS PARA PRORROGA DE INTERVENTORÍA, donde a la letra establece:*

 "La Unión Temporal Diseños y Señales, en el marco de sus políticas de responsabilidad empresarial y con la finalidad de satisfacer la necesidad pública que dio origen al contrato además de invertir el 100% de los recursos en la seguridad vial de las zonas de intervención, está dispuesto a asumir el 50% del 40% de los costos fijos de la interventoría, por los 3,5 meses de prórroga que se está solicitando, sin que ello implique la aceptación de ningún tipo de responsabilidad adicional a la establecida en el contrato."

Conforme lo anterior y siendo consecuentes con lo conceptuado por la interventoría en su comunicado del 12 de septiembre de 2022, se evidencia que el contratista de obra pone a disposición del proyecto hacerse responsable de los costos asociados a la extensión del plazo de ejecución del contrato de interventoría, hasta en un 50% del valor del 40% de los costos fijos de la interventoría, debiendo en ese orden ser asumido el restante 50% de dicho valor por la ANSV, a efectos de garantizar el debido y correcto acompañamiento a la finalización del proyecto.

5. *Se han venido realizando dentro del contrato de interventoría todas las actividades del orden técnico, administrativo, financiero y jurídico; necesarias para obtener el producto requerido dentro del programa Sistema Seguro, tal como se tiene contemplado dentro del contrato.*

Es así como de los 33 puntos entregados al contratista de obra para diseño e implementación, se tienen aprobados la totalidad de los diseños integrales por parte de la interventoría, alcanzando la meta contractual del 100% en el mes 7 al 19 de septiembre de 2022. Los 33 puntos diseñados totalizan 294,05 hectáreas por valor de $ 238.792.670,00.

Vale la pena mencionar que, los diseños integrales incluyen los planos de la propuesta de medidas de seguridad vial avalados por la entidad territorial, el informe ejecutivo de diseño con sus anexos y el presupuesto total de la implementación con las actividades de obra a ejecutar.

En cuanto al componente de implementación, se han entregado parcialmente las obras en 2 sectores del departamento de Cundinamarca, en el municipio de Cáqueza (Cáqueza oriente y Cáqueza occidente), por valor de $ 598.051.396,67, cantidades de obra verificadas y avaladas por la interventoría.

Adicionalmente, se encuentran en ejecución las implementaciones en 12 sectores: La Mina, Portal El Antojo, Chipaque, Puerto Salgar, Cajicá, Suesca, Sesquilé, Vado Real, Barbosa Norte, Barbosa Sur, San Gil – Pinchote y San Gil - Curití.

Teniendo en cuenta que, 4 sectores no pueden ser implementados toda vez que no cumplen con las condiciones requeridas del pavimento (Cáqueza centro, Zipaquirá, Tenjo y San Gil - Mogotes), quedarían pendiente por ser implementados10 puntos de los 33 priorizados (8 en Santander y 2 en Cundinamarca).

En cuanto a recursos económicos, teniendo en cuenta la asignación presupuestal al contrato de obra No. 274-2021 que es hasta la suma de $8.000.000.000 incluidos AIU, IVA, diseños y toma de información para la evaluación de impacto, se realizó un análisis con el fin de verificar los puntos que se podrán implementar sin sobrepasar su valor, dando como resultado la priorización de diecinueve (19) sectores, con los cuales se ofrece una distribución equitativa a los convenios suscritos por la ANSV con el INVIAS (Direcciones Territoriales Cundinamarca, Santander, Tolima y Boyacá) y la Gobernación de Cundinamarca, bajo la Estrategia de Sistema Seguro.

Así las cosas, se encuentra en trámite la prórroga del contrato de obra por 3,5 meses, y motivo por el cual se solicita a su vez la adición y prórroga del contrato de interventoría por el mismo periodo, para adelantar la respectiva supervisión sobre los diecinueve (19) sectores priorizados para la etapa de implementación.

Es importante resaltar que el objetivo es diseñar e implementar los puntos priorizados y entregados al contratista de obra; de manera que, se dé cobertura a los municipios en los cuales se identificaron los puntos críticos de siniestralidad, prevenir el riesgo y atender a la población beneficiaria.

Del documento de alcance a la solicitud de modificación del contrato de interventoría No 277 de 2021, con radicado 20223000022403, la supervisión del contrato pone de presente igualmente el estado de ejecución financiera del contrato de interventoría de la siguiente manera:

(…)

4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

En la siguiente tabla se muestra el estado financiero del contrato de consultoría No. 277-2021.

Tabla 4. Seguimiento a la facturación contrato de consultoría 277-2021

MES	VALOR PROGRAMADO ACUMULADO	VALOR EJECUTADO ACUMULADO	VALOR FACTURADO ACUMULADO	PORCENTAJE EJECUTADO ACUMULADO
MES 1	$ 52.246.442,27	$ 52.246.442,27	$ 52.246.442,27	4,44%
MES 2	$ 52.246.442,27	$ 52.246.442,27	$ 104.492.884,54	8,89%
MES 3	$ 111.023.689,82	$ 52.246.442,27	$ 156.739.326,81	13,33%
MES 4	$ 125.718.001,70	$ 52.246.442,27	$ 208.985.769,08	17,78%
MES 5	$ 125.718.001,70	$ 52.246.442,27	$ 261.232.211,35	22,22%
MES 6	$ 125.718.001,70	$ 52.246.442,27	$ 313.478.653,62	26,67%
MES 7	$ 125.718.001,70	$ 52.246.442,27	$ 365.725.095,89	31,11%
MES 8	$ 346.132.680,02	$ 52.246.442,27		35,56%
MES 9	$ 111.023.689,82			
TOTAL	**$ 1.175.544.951,00**	**$ 417.971.538,16**	**$ 365.725.095,89**	**35,56%**

Tabla 5. Resumen ejecución financiera acumulada del contrato de interventoría

ITEM	VALOR PROGRAMADO ACUMULADO	VALOR EJECUTADO ACUMULADO	VALOR FACTURADO ACUMULADO	VALOR POR EJECUTAR
CONTRATO 277 DE 2021	$ 1.064.521.261,18	$ 417.971.538,16	$ 365.725.095,89	$ 757.573.412,84

(…)

Finalmente, mediante otrosí No 2 al contrato de obra 274-2021 suscrito por las partes el día 16 de septiembre de 2022, el contratista UNIÓN TEMPORAL DISEÑO Y SEÑALES se comprometió a asumir el valor ***NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE*** (**$ 91.431.273,97**), a fin de mitigar los costos que generan la mayor

permanencia del contrato de interventoría No 277 de 2022 por la prórroga de tres (3) meses y quince (15) días, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -DESTINACION DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LA MAYOR PERMANENCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA. *El contratista se compromete de manera expresa, a asumir con cargo a los recursos del contrato de obra 274 de 2021, la suma de* ***NOVENTA Y UN MILLONESCUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA YTRES PESOS CON NOVENTAY SIETE CENTAVOS MCTE ($ 91.431.273,97),*** *a fin de mitigar los costos que generan la mayor permanencia del Contrato de Interventoría N°277 de 2021, por la prórroga de tres (3) meses y quince (15) días. De acuerdo con lo anterior, se autoriza expresamente el descuento de dichos valores de las actas o cuentas de pago del contrato de obra 274 de 2021.*

(…)

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

De acuerdo con todo lo anterior y según el análisis realizado por la supervisión del contrato, así mismo, teniendo en cuenta las justificaciones y argumentos expuestos en el presente documento, se hace necesario solicitar la modificación del Contrato de interventoría 277 de 2021, de la siguiente manera:

I. Modificar la Cláusula Quinta "**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**" la cual quedará así:

"QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría. (…)**."**

II. Modificar la Cláusula Sexta – en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($182.862.547,93)** la cual será respaldad presupuestalmente así:

A. Hasta la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIENTE CENTAVOS MCTE ($91.431.273,97)** respaldados con recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con el formato de verificación de objeto No. 907 de fecha 12 de septiembre de 2022.

B. Hasta la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIENTE CENTAVOS MCTE ($91.431.273,97)** serán asumidos directamente por la UNIÓN TEMPORAL DISEÑO Y SEÑALES de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato de obra No 274 de 2021.

Consecuencia de lo anterior, modificar la Cláusula Sexta del contrato No 277 de 2021, la cual quedará así:

"SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. *El valor del contrato asciende a la suma de* ***MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.358.407.498,93)*** *incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos* (…)**."**

III. Modificar el parágrafo de la Cláusula Sexta– **"SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**.", de la siguiente manera:

(…)

Los recursos destinados para el contrato corresponden a la vigencia 2020 y 2021, imputados así.

Recurso s vigencia	**Proyecto de inversión**	**Objetivo específico de proyecto**	**Actividad proyecto**	**Actividad plan de acción**	**Valor**
2020	Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte Nacional	Generar acciones sobre el Desarrollo y evaluación de la infraestructura Vial y de Vehículos en Colombia	Implementar Tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial.	Implementa r Tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial	$1.175.544.951.00
ADICIÓN No 1					
Recurso s vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
	Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia.	implementar tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial.	Implementar Medidas de Intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial	$ 91.431.273,97
AUTORIZACION DE DESCUENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS CONTRATO DE OBRA 274 DE 2021					
-"CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -DESTINACION DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LA MAYOR PERMANENCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA*. El contratista*					$ 91.431.273,97

se compromete de manera expresa, a asumir con cargo a los recursos del contrato de obra 274 de 2021, la suma de NOVENTA Y UN MILLONESCUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA YTRES PESOS CON NOVENTAY SIETE CENTAVOS MCTE ($ 91.431.273,97),a fin de mitigar los costos que generan la mayor permanencia del Contrato de Interventoría N°277 de 2021, por la prórroga de tres (3) meses y quince (15) días. De acuerdo con lo anterior, se autoriza expresamente el descuento de dichos valores de las actas o cuentas de pago del contrato de obra 274 de 2021.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.358.407.498,93**

IV. Modificar la Cláusula Séptima – "**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO y REQUISITOS DE PAGO**.", de la siguiente manera:

*"**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO y REQUISITOS DE PAGO**. Se pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:*

a) *El valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($653.080.528,33)**, mediante pagos mensuales vencidos y/o proporcional a los días ejecutados, previa presentación de informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV, así:*

1. *Hasta la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($561.649.254,37)** con recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con la verificación de recursos No. 907 de fecha 12 de septiembre de 2022.*

2. *Hasta la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 91.431.273,97**), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato de obra No 274 de 2021 y la autorización de descuento, cesión de derechos económicos y/o el documento equivalente suscrito por el contratista de obra.*

b) *El valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($587.772.475.,50),** se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría, basados en las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.*

Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

*VPMn= An*VC 10%*
*(An*VC)*

VPMn = Valor a pagar en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total del Contrato de interventoría

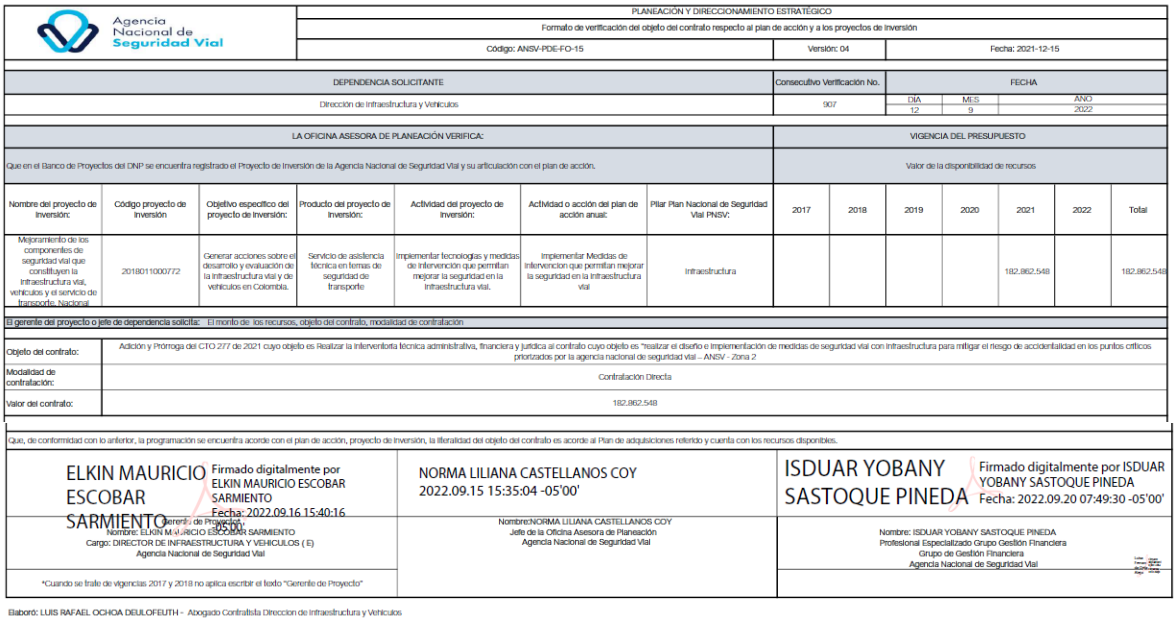
Dicho cálculo de avance a reconocer será verificado y aprobado por parte del supervisor del contrato de Interventoría por parte de la ANSV.

c) *El último pago correspondiente a* ***CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($117.554.495,10),*** *se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:*

1. ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($58.777.247,55)*** *con la aprobación del Informe Final del contrato principal objeto de interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la ANSV.*
2. ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($58.777.247,55)*** *con la aprobación y recibo a satisfacción del informe final del Contrato de Interventoría por parte del supervisor del contrato por parte de la ANSV.*

(…) Es importante indicar que la modificación que se solicita se sustenta en lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de interventoría No. 277 de 2021, que establece: "VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV." Y en lo previsto en los numerales 6.2 y subsiguientes del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (…)

5. Que el valor de la adición se pagará a con cargo al siguiente Proyecto de Inversión:



Agencia Nacional de Seguridad Vial

PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión		
Código: ANSV-PDE-FO-15	Versión: 04	Fecha: 2021-12-15

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Consecutivo Verificación No.	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
Dirección de Infraestructura y Vehículos	907	12	9	2022

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN VERIFICA:	VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
Que en el Banco de Proyectos del DNP se encuentra registrado el Proyecto de Inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y su articulación con el plan de acción.	Valor de la disponibilidad de recursos

Nombre del proyecto de inversión:	Código proyecto de inversión	Objetivo específico del proyecto de inversión:	Producto del proyecto de inversión:	Actividad del proyecto de inversión:	Actividad o acción del plan de acción anual:	Pilar Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV:	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la Infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte, Nacional	2018011000772	Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia.	Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	Implementar tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la Infraestructura vial.	Implementar Medidas de intervencion que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial	Infraestructura					182.862.548		182.862.548

El gerente del proyecto o jefe de dependencia solicita: El monto de los recursos, objeto del contrato, modalidad de contratación

Objeto del contrato:	Adición y Prórroga del CTO 277 de 2021 cuyo objeto es Realizar la interventoría técnica administrativa, financiera y jurídica al contrato cuyo objeto es "realizar el diseño e implementación de medidas de seguridad vial con infraestructura para mitigar el riesgo de accidentalidad en los puntos críticos priorizados por la agencia nacional de seguridad vial – ANSV - Zona 2
Modalidad de contratación:	Contratación Directa
Valor del contrato:	182.862.548

Que, de conformidad con lo anterior, la programación se encuentra acorde con el plan de acción, proyecto de inversión, la literalidad del objeto del contrato es acorde al Plan de adquisiciones referido y cuenta con los recursos disponibles.

ELKIN MAURICIO ESCOBAR SARMIENTO Firmado digitalmente por ELKIN MAURICIO ESCOBAR SARMIENTO Fecha: 2022.09.16 15:40:16 -05'00'	NORMA LILIANA CASTELLANOS COY 2022.09.15 15:35:04 -05'00'	ISDUAR YOBANY SASTOQUE PINEDA Firmado digitalmente por ISDUAR YOBANY SASTOQUE PINEDA Fecha: 2022.09.20 07:49:30 -05'00'
Gerente de Proyecto Nombre: ELKIN MAURICIO ESCOBAR SARMIENTO Cargo: DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHICULOS (E) Agencia Nacional de Seguridad Vial	Nombre:NORMA LILIANA CASTELLANOS COY Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Agencia Nacional de Seguridad Vial	Nombre: ISDUAR YOBANY SASTOQUE PINEDA Profesional Especializado Grupo Gestión Financiera Grupo de Gestión Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial
*Cuando se trate de vigencias 2017 y 2018 no aplica escribir el texto "Gerente de Proyecto"		

Elaboró: LUIS RAFAEL OCHOA DEULOFEUTH – Abogado Contratista Direccion de Infraestructura y Vehiculos

6. Que, en virtud de lo expuesto, procede la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a celebrar el otrosí al Contrato de Consultoría de la referencia, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTONOMO,** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

7. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Las **PARTES** de común acuerdo convienen en prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **cuatro (4) meses y Quince (15) días**. Para tal efecto se modifica la **CLÁUSULA QUINTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

> **(…) "CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses y quince (15) días**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría. (…)**."**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Las PARTES de común acuerdo convienen en adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($182.862.547,93).**

Adición la cual será respaldada presupuestalmente así:

A. Hasta la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIENTE CENTAVOS MCTE ($91.431.273,97)** respaldados con recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con el formato de verificación de objeto No. 907 de fecha 12 de septiembre de 2022.

B. Hasta la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIENTE CENTAVOS MCTE ($91.431.273,97)** serán asumidos directamente por la UNIÓN TEMPORAL DISEÑO Y SEÑALES de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato de obra No 274 de 2021.

En consecuencia, se procede a modificar la Cláusula Sexta del contrato No 277 de 2021, la cual quedará así:

> ***"SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del contrato asciende a la suma de* ***MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.358.407.498,93)*** *incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos* (…)**."**

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el parágrafo de la Cláusula Sexta– **"VALOR DEL CONTRATO**.", de la siguiente manera:

(…)

Los recursos destinados para el contrato corresponden a la vigencia 2020 y 2021, imputados así.

Recursos vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2020	Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte Nacional	Generar acciones sobre el Desarrollo y evaluación de la infraestructura Vial y de Vehículos en Colombia	Implementar Tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial.	Implementa r Tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial	$1.175.544.951.00
ADICIÓN No 1					
Recurso s vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
	Servicio de	Generar	implementar	Implementar	$ 91.431.273,97

	asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia.	tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial.	Medidas de Intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial	
AUTORIZACION DE DESCUENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS CONTRATO DE OBRA 274 DE 2021					
***-"CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -DESTINACION DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LA MAYOR PERMANENCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA**. El contratista se compromete de manera expresa, a asumir con cargo a los recursos del contrato de obra 274 de 2021, la suma de NOVENTA Y UN MILLONESCUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA YTRES PESOS CON NOVENTAY SIETE CENTAVOS MCTE ($ 91.431.273,97),a fin de mitigar los costos que generan la mayor permanencia del Contrato de Interventoría N°277 de 2021, por la prórroga de tres (3) meses y quince (15) días. De acuerdo con lo anterior, se autoriza expresamente el descuento de dichos valores de las actas o cuentas de pago del contrato de obra 274 de 2021.*					$ 91.431.273,97
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					**$1.358.407.498,93**

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar la Cláusula Séptima – "**FORMA DE PAGO y REQUISITOS DE PAGO**.", de la siguiente manera:

*(…) "**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO y REQUISITOS DE PAGO**. Se pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:*

***a)** El valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($653.080.528,33)**, mediante pagos mensuales vencidos y/o proporcional a los días ejecutados, previa presentación de informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV, así:*

***1.** Hasta la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($561.649.254,37)** con recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con la verificación de recursos No. 907 de fecha 12 de septiembre de 2022.*

2. *Hasta la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 91.431.273,97**), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato de obra*

No 274 de 2021 y la autorización de descuento, cesión de derechos económicos y/o el documento equivalente suscrito por el contratista de obra.

b) *El valor de* ***QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($587.772.475.,50),*** *se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría, basados en las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.*

Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMn = An * VC\ 10\%$$
$$(An * VC)$$

VPMn = Valor a pagar en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total del Contrato de interventoría

Dicho cálculo de avance a reconocer será verificado y aprobado por parte del supervisor del contrato de Interventoría por parte de la ANSV.

c) *El último pago correspondiente a* ***CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($117.554.495,10),*** *se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:*

1. ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($58.777.247,55)*** *con la aprobación del Informe Final del contrato principal objeto de interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la ANSV.*

2. ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($58.777.247,55)*** *con la aprobación y recibo a satisfacción del informe final del Contrato de Interventoría por parte del supervisor del contrato por parte de la ANSV. (…)*

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍAS. Por efecto de la modificación aquí formalizada, **EL CONTRATISTA** se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a ampliar la garantía única de cumplimiento, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. 277 de 2021.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (03) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO DE INTERÈS COLECTIVO –BIC.
NIT 901.230.477- 4,
Representante Legal
JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA,
Cédula de ciudadanía No. 52.816.621 de Bogotá D.C.

Proyectó: Katherine Piraquive – Abogada Ustáriz & Abogados – JP-UA